

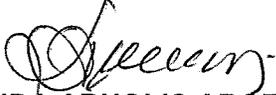


Secretaría. Montería, septiembre 1 de 2021

Doy cuenta a la señora Juez con el proceso Ejecutivo de Alimentos Radicado N° 230013110003 2013-00697 00, en el que está pendiente realizar la liquidación del crédito, a fin de conocer el estado real de la obligación a cargo del demandado, por lo que me permito presentarla de la siguiente manera:

MANDAMIENTO DE PAGO Dic-2013		\$26.089.409
MESADAS CAUSADAS Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS		\$124.780.355
Ene. – Dic-2014	\$7.450.331.00	
Ene. – Dic-2015	\$16.025.518.00	
Ene. – Dic-2016	\$16.767.405.00	
Ene. – Dic-2017	\$17.676.559.00	
Ene. – Dic-2018	\$18.595.022.00	
Ene. – Dic-2019	\$19.803.594.00	
Ene. – Dic-2020	\$20.095.905.00	
Ene. – Ago-2021	\$8.366.021.00	
SUBTOTAL DE LA DEUDA		\$150.869.764
+ COSTAS		\$ 3.376.590
POLIZA	\$ 142.448	
GASTOS DE NOTIFICACION	\$ 86.300	
INTERESES 0.5%	\$ 130.447	
AGENCIAS DE DERECHO 2%	\$3.017.395	
SUB-TOTAL		\$154.246.354
MENOS ABONOS S/n, relación desde el tit. No. 424927 al 809912		\$ 80.602.185
TOTAL ADEUDADO -----		\$ 73.644.169

SON: SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE.


AIDA ARNOLIS ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería,
Septiembre primero (1) de Dos mil veintiuno (2021).-

Ref: Ejecutivo de Alimentos de PATRICIA EMILIA MACHADO DIAZ contra TEOFILO DE JESUS AMAYA DUEÑAS. Rad. 230013110003 2013-00697 00

Vista la anterior nota secretarial y de conformidad con el Art. 129 del Código de Infancia y adolescencia y el Art. 446 del C.G.P; en la que se observa que la obligación a cargo del demandado se encuentra insoluta, por lo que el despacho



RESUELVE:

1. **CORRER** traslado a las partes por el término de tres (3) días, de la anterior liquidación del crédito practicada por la secretaría de esta judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ